

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO 4143.065.32.2.15-2023
(06 Diciembre 2023)**

“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Educativa CELMIRA BUENO DE OREJUELA para la vigencia de 2024

EL CONSEJO DIRECTIVO, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008, 4807 de 2011, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015,

CONSIDERANDO:

Que los FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FSE) fueron creados por la Ley 715 de 2001, para la ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Que la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, estableció los Fondos de Servicios Educativos como mecanismo presupuestal para la adecuación, administración de los recursos de las instituciones educativas.

Que el Decreto Nacional 4791 del 19 de diciembre de 2008 reglamentó parcialmente los Artículos 11, 12, 13 y 14 de Ley 715 de 2001, definió la administración de los Fondos de Servicios Educativos (FSE) y estableció las funciones del Consejo Directivo y los Rectores o Directores de los establecimientos educativos en relación con el Fondo.

Que el Decreto 4791 de diciembre de 2008, define el Presupuesto Anual del Fondo de servicios Educativos de la Institución, es el instrumento financiero mediante el cual se programa el Presupuesto de Ingresos, desagregado a nivel de grupos y fuentes de Ingresos y el Presupuesto de Gastos, desagregado en: funcionamiento a nivel de Rubros, e inversión a nivel de Proyectos, para la vigencia fiscal 2024, como corresponde a las instituciones educativas oficiales.

Que el decreto 4807 de 2011 determina la gratuidad para las instituciones educativas e introduce otras disposiciones en gastos y prohibiciones.

Que mediante el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en la Sección 3 establece la reglamentación en el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.

Que en reunión del Consejo Directivo, el (la) Mg HERMINIA AMU MOLINA, en su calidad de Rector de la Institución, presentó para su aprobación el proyecto de presupuesto de

Ingresos y Gastos para la vigencia de 2024, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015 (Decreto 4791 de diciembre de 2008, artículo 6)

Que en cumplimiento de sus funciones de “Analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante Acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por la Rectora” y teniendo en cuenta el Plan Operativo y el Proyecto Educativo Institucional, el consejo directivo en Acta No. 06 del 6 de Diciembre de 2023.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- El presupuesto de ingresos del Fondo de Servicios Educativos Institución Educativa CELMIRA BUENO DE OREJUELA para la vigencia 2024, se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINUCENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$171.384.355,00) el cual estará constituido por los siguientes rubros:

PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2023				DISTRIBUCION POR FUENTES			TOTAL
Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	PROPIOS	TRANSF. MEN GRATUIDAD	REND FINANCI. GRATUIDAD	
				11	211	331	
1	1	A	Ingresos				
1.1	2	A	Ingresos Corrientes				
1.1.02	3	A	Ingresos no tributarios				
1.1.02.05	4	A	Venta de bienes y servicios				0
1.1.02.05.002	5	A	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado				0
1.1.02.05.002.07	6	A	Servicios financieros y servicios conexos, servicios				0
1.1.02.05.002.07.01	7	A	Arrendamiento de espacios	5.000.000			5.000.000
1.1.02.05.002.09	6	A	Servicios para la comunidad, sociales y personales				0
1.1.02.05.002.09.01	7	A	Ingresos asociados a la venta de servicios educativos				0
1.1.02.05.002.09.01.01	8	C	Certificados y constancias, duplicados actas y diplomas	3.000.000			3.000.000
1.1.02.05.002.09.01.02	8	C	Derechos de grado ciclos nocturnos y sabatinos	1.300.000			1.300.000
1.1.02.05.002.09.01.03	8	C	Ciclos nocturnos y sabatinos	4.241.112			4.241.112
1.1.02.05.002.09.01.04	8	C	Cobro ciclos complementarios Escuelas Normalistas				0
1.1.02.05.002.09.01.05	8	C	Convenio CASD				0
1.1.02.05.002.09.01.06	8	C	Otros ingresos por venta de bienes y servicios				0
1.1.02.06	4	A	Transferencias corrientes				0
1.1.02.06.001	5	A	Sistema General de Participaciones		157.693.243		157.693.243
1.1.02.06.001.01	6	A	Participación para educación				0
1.1.02.06.001.01.03.02	8	C	Calidad por gratuidad				0
1.1.02.06.006	5	A	Transferencias de otras entidades del gobierno general				0
1.1.02.06.006.01	6	A	Aportes Nación				0
1.1.02.06.006.01.01	7	C	Fondo Mitigación Emergencias- FOME				0
1.1.02.06.006.01.02	7	C	Otras transferencias de la Nación				0
1.1.02.06.006.06	6	A	Otras unidades de gobierno				0
1.1.02.06.006.06.01	7	A	Transferencias Municipales				0
1.1.02.06.006.06.01.01	8	C	Transferencias Fortalecimiento de los Fondos Servicios Edu				0
1.1.02.06.006.06.01.02	7	C	Calidad programas				0
1.1.02.06.006.06.01.03	7	C	Otras transferencias municipales				0

"CELMIRANOS CONECTADOS CON CALIDAD EDUCATIVA"

Calle 62B #1a9-250 Chiminangos II Tel 4470928-4469546

E-mail: ie.celmirabuenodeorejuela@cali.edu.co y/o cbo133@gmail.com

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Institución Educativa Celmira Bueno de Orejuela Aprobación de Estudios Resolución No. 4143.2.21.1287 de Marzo 4 de 2008 Resolución No. 4143.2.21.010761 de Diciembre 7 de 2018 Resolución de Educación Formal Adultos No. 3046 de Nov. 12 de 2004	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA CELMIRA BUENO DE OREJUELA
---	---	--

1.2	2 A	Recursos de capital				0
1.2.05	3 A	Rendimientos financieros				0
1.2.05.02	4 A	Depósitos				0
1.2.05.02.01	5 C	Rendimientos - Recursos Gratuidad			150.000	150.000
1.2.05.02.02	5 C	Rendimientos - Recursos Propios				0
1.2.05.02.03	5 C	Rendimientos - Recursos FOME				0
1.2.08	3 A	Transferencias de capital				0
1.2.08.01	4 A	Donaciones				0
1.2.08.01.003	5 A	Del sector privado				0
1.2.08.01.003.01	6 C	No condicionadas a la adquisición de un activo				0
1.2.08.01.003.02	6 C	Condicionadas a la adquisición de un activo				0
1.2.10	3 A	Recursos del balance				0
1.2.10.02	4 A	Superávit fiscal				0
1.2.10.02.01	5 C	Recursos de Balance Gratuidad				0
1.2.10.02.02	5 C	Recursos de Balance Recursos Propios				0
1.2.10.02.03	5 C	Recursos de Balance Recursos FOME				0
1.2.10.02.05	5 C	Otros recursos de balance				0
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR FUENTE			13.541.112	157.693.243	150.000	171.384.355

ARTÍCULO 2º.- El presupuesto de gastos e Inversión de la Institución para la vigencia 2024 se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$171.384.355,00) el cual estará constituido por los siguientes rubros.

PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2023				DISTRIBUCION POR FUENTES			TOTAL
Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	PROPIOS	TRANSF. MEN GRATUIDAD	REND. FINANC GRATUID AD	
				11	211	331	
2	1 A		Gastos				-
2.1	2 A		Funcionamiento				-
2.1.2	3 A		Adquisición de bienes y servicios				-
2.1.2.01	4 A		Adquisición de activos no financieros				-
2.1.2.01.01	5 A		Activos fijos				-
2.1.2.01.01.003	7 A		Maquinaria y equipo				-
2.1.2.01.01.003.01	8 A		Maquinaria para uso general				-
2.1.2.01.01.003.01.06	9 C		Otras máquinas para usos generales y sus				-
2.1.2.01.01.003.03	8 A		Maquinaria de oficina, contabilidad e				-
2.1.2.01.01.003.03.01	9 C		Máquinas para oficina y contabilidad, y sus				-
2.1.2.01.01.003.03.02	9 C		Maquinaria de informática y sus partes,		5.000.000		5.000.000
2.1.2.01.01.003.04	8 A		Maquinaria y aparatos eléctricos				-
2.1.2.01.01.003.05	8 A		Equipo y aparatos de radio, televisión y				-
2.1.2.01.01.004	6 A		Activos fijos no clasificados como				-
2.1.2.01.01.004.01	7 A		Muebles, instrumentos musicales, artículos				-
2.1.2.01.01.004.01.01	8 A		Muebles				-
2.1.2.01.01.004.01.01.01	9 C		Asientos				-
2.1.2.01.01.004.01.01.02	9 C		Muebles del tipo utilizado en la oficina				-
2.1.2.01.01.004.01.01.04	9 C		Otros muebles N.C.P.				-
2.1.2.01.01.004.01.02	8 C		Instrumentos musicales				-
2.1.2.01.01.004.01.03	8 C		Artículos de deporte				-

"CELMIRANOS CONECTADOS CON CALIDAD EDUCATIVA"

Calle 62B #1a9-250 Chiminangos II Tel 4470928-4469546

E-mail: ie.celmirabuenodeorejuela@cali.edu.co y/o cbo133@gmail.com

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Institución Educativa Celmira Bueno de Orejuela Aprobación de Estudios Resolución No. 4143.2.21.1287 de Marzo 4 de 2008 Resolución No. 4143.2.21.010761 de Diciembre 7 de 2018 Resolución de Educación Formal Adultos No. 3046 de Nov. 12 de 2004	
---	---	---

2.1.2.02	4 A	Adquisiciones diferentes de activos				-
2.1.2.02.01	5 A	Materiales y suministros				-
2.1.2.02.01.003	6 A	Otros bienes transportables (excepto				-
2.1.2.02.01.003.01	7 C	Materiales y suministros institucionales		20.913.355		20.913.355
2.1.2.02.01.004	6 A	Productos metálicos y paquetes de software				-
2.1.2.02.01.004.01	7 C	Materiales y suministros institucionales				-
2.1.2.02.02	5 A	Adquisición de servicios				-
2.1.2.02.02.006	6 A	Servicios de alojamiento; servicios de				-
2.1.2.02.02.006.01	7 C	Comunicaciones y transporte	2.000.000			2.000.000
2.1.2.02.02.006.02	7 C	Servicio energía eléctrica				-
2.1.2.02.02.006.03	7 C	Servicio gas		16.000		16.000
2.1.2.02.02.006.04	7 C	Servicio agua				-
2.1.2.02.02.007	6 A	Servicios financieros y servicios conexos,				-
2.1.2.02.02.007.01	7 C	Gastos bancarios	500.000	2.150.000	150.000	2.800.000
2.1.2.02.02.007.02	7 C	Seguros contra incendio, terremoto o				-
2.1.2.02.02.007.03	7 C	Gastos Póliza de manejo				-
2.1.2.02.02.007.04	7 C	Gastos arrendamiento operativo				-
2.1.2.02.02.008	6 A	Servicios prestados a las empresas y				-
2.1.2.02.02.008.01	7 C	Honorarios profesionales		49.835.000		49.835.000
2.1.2.02.02.008.02	7 C	Remuneración por servicios técnicos		19.800.000		19.800.000
2.1.2.02.02.008.03	7 C	Horas catedra para ciclo complementario en				-
2.1.2.02.02.008.04	7 C	Servicios de monitoreo y alarmas				-
2.1.2.02.02.008.05	7 C	Impresos y publicaciones	2.000.000			2.000.000
2.1.2.02.02.008.06	7 C	Servicio de mantenimiento		29.819.000		29.819.000
2.1.2.02.02.008.07	7 C	Servicios de Telefonía fija; acceso y	1.500.000			1.500.000
2.1.2.02.02.008.08	7 C	Servicios de Telefonía celular -	1.500.000			1.500.000
2.1.2.02.02.008.09	7 C	Servicios básicos de Internet	1.000.000	3.000.000		4.000.000
2.1.2.02.02.008.10	7 C	Administradora de Riesgos Laborales				-
2.1.2.02.02.008.11	7 C	Servicio de soporte y actualización software		5.201.000		5.201.000
2.1.2.02.02.008.12	7 C	Servicio uso portal académico	5.041.112	3.958.888		9.000.000
2.3	2 A	Inversión				-
2.3.2.02	4 A	Adquisiciones diferentes de activos				-
2.3.2.02.01	5 A	Materiales y suministros				-
2.3.2.02.01.003	6 A	Otros bienes transportables (excepto				-
2.3.2.02.01.003.01	7 C	Dotación institucional de material y medios				-
2.3.2.02.01.003.02	7 C	Sostenimiento de semovientes y proyectos				-
2.3.2.02.01.003.03	7 C	Elementos de protección personal				-
2.3.2.02.02	5 A	Adquisición de servicios				-
2.3.2.02.02.005	6 A	Servicios de la construcción				-
2.3.2.02.02.005.01	7 C	Construcción, ampliación, adecuación de				-
2.3.2.02.02.006	6 A	Servicios de alojamiento; servicios de				-
2.3.2.02.02.006.01	7 C	Transporte escolar				-
2.3.2.02.02.008	6 A	Servicios prestados a las empresas y				-
2.3.2.02.02.008.01	7 C	Servicio de mantenimiento de				-
2.3.2.02.02.008.02	7 C	Actividades Pedagógicas (proyectos institucionales)		18.000.000		18.000.000
2.3.2.02.02.008.03	7 C	Proyecto Calidad Educativa (Transferencias				-
2.3.2.02.02.009	6 A	Servicios para la comunidad, sociales y				-
2.3.2.02.02.009.01	7 C	Convenio CASD				-
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR FUENTE			13.541.112	157.693.243	150.000	171.384.355

ARTICULO 3°.- Apruébese el flujo de caja de ingresos y gastos, PAC Y POAI, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024, según el detalle anexo.

La ejecución del presupuesto de ingresos y gastos se hará a través del flujo de caja, aprobado mediante este acuerdo por el consejo directivo. El flujo de caja es el instrumento mediante el cual se hace la programación anual mensualizada del presupuesto de fondos, definiendo mes a mes los recaudos y los pagos que se pueden efectuar, clasificados de acuerdo con el presupuesto y con los requerimientos del plan operativo. No se podrán adquirir compromisos que no cuenten con la disponibilidad de recursos de tesorería.

ARTICULO 4°.- PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL: En sus actuaciones quienes intervengan directa o indirectamente en la actividad contractual en la Institución, darán cumplimiento a los principios de la contratación estatal, y en especial lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y el inciso 2 del artículo 17 del decreto 4791 de 2008.

ARTICULO 5°. **DISPOSICIONES GENERALES.** Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias a la ley 715 de 2001, el decreto reglamentario 4791 de diciembre 2008, 4807 de 2011 y la ley orgánica del presupuesto y deben aplicarse con armonía a este. Las disposiciones generales del presente acuerdo rigen para la institución educativa.

ARTICULO 6°. **DE LOS INGRESOS.** Conforme al Artículo 2.3.1.6.3.8 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, y el presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes. Transferencias y recursos de capital que espera sean recaudados para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Los ingresos que perciba la institución educativa por los diferentes conceptos deberán ser asignados por parte de los responsables de estos en las fechas y plazos que se generen los recursos, en los depósitos bancarios de la entidad financiera vigilada por la superintendencia bancaria donde la institución educativa posee la cuenta bancaria, la cual garantiza adecuados niveles de servicios, eficacia y rentabilidad.

INGRESOS OPERACIONALES: Son las rentas o recursos de que dispone o puede disponer regularmente el Fondo de Servicios Educativos del establecimiento, los cuales se obtienen por utilización de los recursos del establecimiento en la prestación del servicio educativo, o por la explotación de bienes y servicios. Están compuestos fundamentalmente por:

Ingresos por venta de servicios: Estos ingresos se dividen en los siguientes conceptos generales, los cuales pueden variar en cada entidad territorial certificada de conformidad con la respectiva reglamentación de tarifas; sus valores se proyectan con base en la matrícula de la vigencia por el valor por concepto definido en el establecimiento.

"CELMIRANOS CONECTADOS CON CALIDAD EDUCATIVA"

Calle 62B #1a9-250 Chiminangos II Tel 4470928-4469546

E-mail: ie.celmirabuenodeorejuela@cali.edu.co y/o cb0133@gmail.com

Derechos académicos: suma anual establecida por el Consejo Directivo, con base estrictamente en la reglamentación expedida por la entidad territorial certificada, con la cual las familias contribuyen de manera solidaria para atender costos de los servicios educativos distintos de los salarios y prestaciones sociales del personal docente, directivo docente y administrativo.

Es importante recordar que los ingresos percibidos por el pago de derechos académicos del ciclo complementario en las escuelas normales superiores deben ser incorporados en el presupuesto de ingresos de manera independiente del resto de recursos, a través de una sección presupuestal independiente y contablemente como un centro de costo.

Costos complementarios Suma anual establecida por el Consejo Directivo para el suministro de bienes y servicios de carácter complementario a la prestación misma del servicio. Estos cobros se definirán con base estrictamente en la reglamentación expedida por la entidad territorial certificada tanto a nivel de conceptos como de monto máximo de cobro por alumno. En estos cobros se contemplan conceptos como: carné, sistematización de boletines, laboratorio, entre otros.

Cobros Periódicos. Son las sumas que pagan regularmente los padres de familia o que voluntariamente lo hayan aceptado, por servicios como transporte y alimentación, que son suministrados directamente por el establecimiento educativo estatal o a través de un tercero, distinto a los que presta la Secretaría de Educación respectiva u otra instancia de Gobierno.

Otros Cobros. Corresponden a las sumas que deben cancelar esporádicamente los padres de familia o acudientes por bienes o servicios específicos como: derechos de grado, certificaciones y constancias, reposición del carné. Estos cobros serán definidos por el Consejo Directivo quién determinará el valor a cobrar por cada concepto, de conformidad con la reglamentación expedida por la entidad territorial certificada tanto a nivel de conceptos como de monto máximo de cobro por alumno. Estos ingresos se pueden proyectar con base en los ingresos percibidos en el año inmediatamente anterior por cada concepto.

Ingresos por venta de productos: estos ingresos se presentan especialmente en establecimientos que cuentan con proyectos productivos que son comercializados por el establecimiento, un ejemplo de estos son venta de alimentos o de productos elaborados en el establecimiento. Estos ingresos deben contar con el soporte de consignación y la correspondiente factura de venta. Para su proyección deberá tenerse en cuenta lo percibido en el año inmediatamente anterior y si es un producto nuevo, en el estudio de mercadeo realizado por el líder del proyecto.

Ingresos por arrendamientos de bienes y servicios: obtenidos por el pago de un canon de arrendamiento o de alquiler de bienes y servicios como: la tienda escolar, talleres, laboratorios, salón comunal, salones especializados, entre otros. En aquellos casos en que

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Institución Educativa Celmira Bueno de Orejuela Aprobación de Estudios Resolución No. 4143.2.21.1287 de Marzo 4 de 2008 Resolución No. 4143.2.21.010761 de Diciembre 7 de 2018 Resolución de Educación Formal Adultos No. 3046 de Nov. 12 de 2004	
--	--	---

los ingresos operacionales sean por la explotación de bienes de manera permanente, debe sustentarse con estudio previo que garantice como mínimo el valor del mantenimiento adecuado del espacio y el pago de servicios complementarios utilizados como agua, luz, entre otros, y someterse a aprobación de la entidad territorial. Cuando la explotación del bien sea eventual debe contar con la autorización previa del Consejo Directivo y quien lo usa deberá restituirlo en las mismas condiciones que le fue entregado. La proyección de este ingreso se calcula con base en el comportamiento de años anteriores y en la tarifa establecida.

Otros Ingresos: hace referencia a los recursos que por su naturaleza no se puedan clasificar dentro de los rubros definidos anteriormente.

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS. Son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna giran directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos. Estos recursos en ningún caso financian la planta de personal de establecimiento o la generación de plantas paralelas, dado que de conformidad con la Ley 715 de 2001, la entidad territorial certificada asume directamente el costo de la planta con los recursos de prestación de servicios del Sistema General de Participaciones. Igualmente es la responsable de su distribución y administración.

Transferencias Departamentales: Provenientes del Sistema General de Participaciones o de otras fuentes de recursos para apoyar el funcionamiento del establecimiento y su mejoramiento continuo.

Transferencias Municipales o Distritales: que pueden ser de recursos de calidad asignados a la entidad territorial o de recursos de gratuidad que obligatoriamente deben ser transferidos al establecimiento.

Transferencias de la Nación: que independiente de la fuente se giren directamente al establecimiento para apoyar un programa de Gobierno o proyecto específico.

La estimación de estos ingresos debe ser concertada con cada nivel de Gobierno según provengan. Para el caso de los recursos de gratuidad, se debe realizar con base en la población matriculada clasificada en los niveles I y II del SISBEN, población desplazada, indígena y con necesidades educativas especiales y el valor por alumno definido por la Nación, verificando que se encuentren debidamente registrados en las base de datos correspondientes. Los recursos destinados al reconocimiento de la gratuidad deberán ser invertidos en los mismos objetos de gasto que los recursos de calidad mencionados en la Directiva Ministerial N° 22 de Julio de 2010

RECURSOS DE CAPITAL. Son principalmente los ingresos provenientes de recursos del balance, rendimientos de operaciones financieras; venta de activos (muebles e inmuebles), cancelación de reservas, donaciones y excedentes financieros generados en la vigencia

"CELMIRANOS CONECTADOS CON CALIDAD EDUCATIVA"

Calle 62B #1a9-250 Chiminangos II Tel 4470928-4469546

E-mail: ie.celmirabuenodeorejuela@cali.edu.co y/o cbo133@gmail.com

anterior. Es importante recordar que los Fondos de Servicios Educativos no pueden presupuestar ni contraer créditos internos o externos de conformidad con la normatividad vigente teniendo en cuenta que el Rector o Director Rural es solamente ordenador del gasto y no tiene la representación legal del establecimiento.

Recursos del Balance. Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, que corresponden básicamente a recursos no ejecutados o comprometidos en la vigencia anterior, estos recursos no hacen parte del presupuesto inicial, teniendo en cuenta que se adicionan conservando la destinación en el presupuesto de la Institución Educativa. Estos deben registrarse conforme lo establece el artículo 2.3.1.6.3.12 Adiciones y traslados presupuestales del Decreto 1075 de 2015. Una vez se expida la aprobación por parte del ente territorial de adición, puede ser aprobado por el Consejo Directivo y ser adicionado dentro de su presupuesto

Cancelación de Reservas. Recursos derivados de la cancelación de las reservas presupuestales que cesaron su obligación en razón a que el compromiso no se cumplió y por lo tanto es necesario cancelarlo o liquidarlo con saldo a favor del establecimiento educativo estatal, estos recursos se encuentran ya depositados o separados en caja y cuando se incorporan por adición en el presupuesto solo es necesario causarlos en el recaudo.

Rendimientos por Operaciones Financieras. Corresponde a los ingresos obtenidos por intereses, dividendos y corrección monetaria resultado de la colocación de recursos en cuentas bancarias, ahorros y eventualmente en títulos valores. En el evento de existir este tipo de inversiones debe tenerse en cuenta la normatividad existente tanto a nivel nacional como territorial sobre inversión de recursos públicos que garantice la seguridad y rentabilidad de los mismos.

Donaciones. Son ingresos recibidos de otros gobiernos o de instituciones privadas de carácter nacional o internacional para apoyar proyectos o acciones específicas.

Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables, se incorporan al presupuesto como donaciones de capital, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su incorporación al presupuesto se realizará mediante acto administrativo firmado por el Consejo Directivo y se deben conservar el concepto de gasto de la donación. En principio se rigen por las condiciones del Organismo que realice la donación. De no tener unas condiciones específicas le aplica la normatividad establecida para el resto de recursos. En el evento en que dichas donaciones exijan una cuenta específica, esta debe ser registrada en la entidad territorial anexando la justificación y los recursos deben incorporarse al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos.

Otros Recursos de Capital. Corresponde a aquellos recursos de capital diferentes a los definidos anteriormente.

"CELMIRANOS CONECTADOS CON CALIDAD EDUCATIVA"

Calle 62B #1a9-250 Chiminangos II Tel 4470928-4469546

E-mail: ie.celmirabuenodeorejuela@cali.edu.co y/o cbo133@gmail.com

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Institución Educativa Celmira Bueno de Orejuela Aprobación de Estudios Resolución No. 4143.2.21.1287 de Marzo 4 de 2008 Resolución No. 4143.2.21.010761 de Diciembre 7 de 2018 Resolución de Educación Formal Adultos No. 3046 de Nov. 12 de 2004	
--	--	---

Reintegros: Dentro del proceso de ejecución presupuestal una vez se pagan órdenes de pago del tipo presupuestales, por alguna situación financiera o administrativa se presentan reintegros, los cuales deben ser aplicados para ajustar el valor de la orden de pago, ajustar el valor de la deducción causada, liberar PAC, reducir la obligación y liberar saldos en el compromiso para que se pueda obligar nuevamente o se proceda a reducir el compromiso y el respectivo CDP.

Venta de activos: Son los ingresos recibidos por la venta de activos (Propiedades, planta y equipo) del establecimiento educativo. Este rubro hace referencia también a la venta de semovientes.
(Decreto 4791 de 2008, Artículo 8).

ARTICULO 7º. DE LOS GASTOS. Conforme los Artículos 2.3.1.6.3.9. Artículo 2.3.1.6.3.9.10 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, todos los actos administrativos que expida el rector y afecte el presupuesto, tendrán que contar con el certificado de la disponibilidad presupuestal, la disponibilidad en efectivo y el registro presupuestal, en los términos de la ley orgánica del presupuesto. En consecuencia, no podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados.

(Decreto 4791 de 2008, artículo 9, 10)

UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS. Conforme el Artículo 2.3.1.6.3.11. del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

PRESUPUESTO DE GASTOS: Contiene la totalidad de los gastos, las apropiación o erogaciones que requiere el establecimiento educativo estatal para su normal funcionamiento y para las inversiones que el Proyecto Educativo Institucional demande, diferentes de los gastos de personal. El presupuesto de gastos debe guardar estricto equilibrio con el presupuesto de ingresos. Contiene los gastos de funcionamiento y gastos de inversión.

FUNCIONAMIENTO: Son las apropiaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas. Comprende los gastos por servicios personales indirectos y los gastos generales.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Destinados a atender la contratación de personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales en forma esporádica en desarrollo de actividades que no sean las ordinarias las ordinarias del establecimiento, siempre y cuando no puedan atenderse con cargo a la planta de personal. En cualquier caso, los contratos requerirán autorización del Consejo Directivo del Establecimiento educativo estatal, deberán ser ejecutados durante el calendario escolar y deben cumplir con lo establecido en el régimen contractual vigente. Se componen de los siguientes gastos:

"CELMIRANOS CONECTADOS CON CALIDAD EDUCATIVA"

Calle 62B #1a9-250 Chiminangos II Tel 4470928-4469546

E-mail: ie.celmirabuenodeorejuela@cali.edu.co y/o cbo133@gmail.com

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Institución Educativa Celmira Bueno de Orejuela Aprobación de Estudios Resolución No. 4143.2.21.1287 de Marzo 4 de 2008 Resolución No. 4143.2.21.010761 de Diciembre 7 de 2018 Resolución de Educación Formal Adultos No. 3046 de Nov. 12 de 2004	
--	--	---

Jornales: Remuneración estipulada por días, pagadera por periodos no mayores de una semana, para el desempeño de actividades netamente transitorias.

Remuneración Servicios Técnicos: Servicios técnicos prestados en forma esporádica por personas naturales o jurídicas. No se puede pagar por estos rubros los servicios de aseo y vigilancia, así como personal para ejercer funciones de pagaduría o tesorería.

Honorarios: Pago de los servicios profesionales que se realicen de manera transitoria y esporádica de conformidad con el régimen legal vigente, excluyendo: los de docencia, personal para ejercer funciones de pagaduría o tesorería, vigilancia y aseo o los que se pueden suplir con personal de planta.

GASTOS GENERALES: Corresponde a los gastos incurridos en la adquisición de Bienes y servicios para el normal funcionamiento del establecimiento educativo.

ADQUISICION DE BIENES: Incluye la adquisición de bienes muebles duraderos de consumo y bienes que se deben incorporar al inventario de bienes del establecimiento educativo y que deben cumplir con la normatividad vigente sobre mobiliario escolar.

Compra de equipo: Incluye compras de bienes muebles duraderos destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del establecimiento educativo. Es importante recordar que cualquier bien adquirido debe ser incorporado al inventario de bienes del establecimiento y debe cumplir la normatividad vigente sobre mobiliario escolar.

Materiales y suministros: Adquisición de bienes tangibles de consumo final o fungibles que no se deben inventariar y no son objeto de devolución, indispensables para el normal funcionamiento del establecimiento educativo, como papelería, útiles de escritorio, disquetes, CD para computadora, elementos de aseo y cafetería, llantas, combustibles, medicamentos, así como de elementos para el cumplimiento de normas de seguridad industrial y Adquisición de repuestos y accesorios para equipos técnicos y de oficina.

Material didáctico: Corresponde a las ayudas didácticas o medios que facilitan el proceso pedagógico, como textos, libros, láminas, guías, materiales didácticos y audiovisuales, los instrumentos o materiales artísticos y deportivos, materiales desechables de laboratorio, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual. Los elementos adquiridos deben ser de tipo dotacional del establecimiento educativo.

Alimentación escolar jornadas complementarias: Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluyendo alimentación, transporte y materiales.

"CELMIRANOS CONECTADOS CON CALIDAD EDUCATIVA"

Calle 62B #1a9-250 Chiminangos II Tel 4470928-4469546

E-mail: ie.celmirabuenodeorejuela@cali.edu.co y/o cbo133@gmail.com

Compra de semovientes: Hace referencia a adquisición de semovientes cuando sean destinados al uso, desarrollo de investigaciones científicas, explotaciones pecuarias, exposiciones y otros, o cuando sean adquiridos para su comercialización. Cuando los semovientes sean adquiridos en desarrollo de un proyecto productivo dependiendo de su utilización se registran como un activo o como un inventario. Cuando los semovientes se adquieren para producir otros bienes se consideran un activo; por ejemplo si se adquieren gallinas ponedoras o reses para producir leche. Cuando los semovientes se adquieren para su futura comercialización se consideran un inventario y se registran como tal; por ejemplo, si se adquieren pollos para levante y posterior comercialización o cuando se adquieren reses para la posterior comercialización de carne o en pie.

Sostenimiento de semovientes: son los gastos en que incurren los establecimientos educativos para el mantenimiento, cuidado y manutención de los animales, como por ejemplo alimentación, concentrados, suplementos y/o complementos alimenticios.

ADQUISICION DE SERVICIOS: Incluye la contratación de servicios que permita mantener los bienes muebles e inmuebles y aquellos necesarios para el normal funcionamiento del establecimiento. De conformidad con la normatividad vigente se excluyen el servicio de vigilancia, aseo y capacitación de personal de planta.

Mantenimiento de infraestructura: Por este rubro se registran gastos tendientes a la conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes inmuebles del establecimiento educativo. Instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, mantenimiento de cubiertas, impermeabilizaciones, arreglo de filtraciones, canales y bajantes, arreglo de enchapes, pinturas, cambio de vidrios, cambio de bombillos, conservación de zonas verdes, conservación de áreas exteriores, entre otros.

Mantenimiento de mobiliario y equipo: por este rubro se registran los gastos tendientes al mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, bienes muebles como pupitres, computadores, impresoras, fotocopadoras, entre otros.

Servicios públicos: Rubro para sufragar los servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo, teléfono y gas de los inmuebles e instalaciones en los cuales funciona el establecimiento educativo, cuando no sean cubiertos directamente por el Municipio. Igualmente se pueden sufragar por este rubro los servicios públicos de telefonía móvil e Internet en las condiciones fijadas por el municipio. En todo caso los planes de telefonía móvil e internet deben ser planes básicos que ofrezcan las empresas prestadoras del servicio.

Arrendamientos: arrendamientos de instalaciones para el normal funcionamiento del establecimiento educativo cuando no sean cubiertos por la entidad territorial. También se incluyen en este rubro los contratos de arrendamientos de servidores para el procesamiento de notas y otras aplicaciones vía Internet.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Institución Educativa Celmira Bueno de Orejuela Aprobación de Estudios Resolución No. 4143.2.21.1287 de Marzo 4 de 2008 Resolución No. 4143.2.21.010761 de Diciembre 7 de 2018 Resolución de Educación Formal Adultos No. 3046 de Nov. 12 de 2004	
---	--	---

Gastos de viaje: Reconocimiento de transporte, hospedaje y manutención a los estudiantes de la Institución Educativa, previa aprobación del Consejo Directivo, cuando su desplazamiento sea en representación del establecimiento, conforme al reglamento interno de la Institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.

Impresos y publicaciones: Rubro destinado al suministro de revistas científicas, suscripciones, diseño, diagramación, divulgación y edición de libros, revistas, cartillas, vídeos y memorias, elaboración y caligrafía de diplomas, pago de avisos y formularios de impuestos, edición de formas, fotocopias, encuadernación, empaste, sellos, avisos, formularios, fotografías, renovación derecho código de barras, enmarcación de foto mosaicos, impresión de pendones, costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller, costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia, carné escolar.

Comunicaciones y transporte: Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de portes aéreos y terrestres, empaques, embalajes y acarreos, télex, fax, servicio de mensajería, correo postal, pago por el uso del espectro electromagnético, intranet, extranet, suscripción, enlaces de telecomunicaciones, redes inalámbricas, líneas con redes o bases de datos, servicios de voz, canales dedicados de datos y centros de datos. También se incluye en este rubro el acarreo de materiales y suministros, equipos y otros elementos adquiridos para el establecimiento educativo cuando el proveedor no cubra el costo. Incluye el transporte colectivo de los estudiantes de las Instituciones y Centros Educativos en caso de eventos especiales. Por este rubro se puede presupuestar el transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º, artículo 15 de la Ley 715 de 2001 y la normatividad vigente en Transporte Escolar.

Seguros: Apropiación destinada para el pago de pólizas de amparo que cubran todo riesgo, daños materiales a bienes muebles e inmuebles, cuando no sean amparados por la entidad territorial. Igualmente se pagarán las pólizas de manejo que requieran, los funcionarios del establecimiento educativo. Por este rubro no se podrán adquirir seguros de los estudiantes

Eventos culturales, deportivos y científicos: Rubro por el que se registran los gastos de actividades científicas, deportivas y culturales, previamente autorizados por el consejo directivo, en el marco del proyecto educativo institucional, algunos ejemplos son: día o feria de la ciencia, semana o día deportivo, día del idioma, actividades teatrales, cine, danzas, entre otros. Todos estos eventos deben connotar un alto sentido pedagógico y por tanto no puede utilizarse para la compra de elementos suntuarios, realizar recepciones, invitaciones, atenciones o similares y demás aspectos prohibidos en las dis-

"CELMIRANOS CONECTADOS CON CALIDAD EDUCATIVA"

Calle 62B #1a9-250 Chiminangos II Tel 4470928-4469546

E-mail: ie.celmirabuenodeorejuela@cali.edu.co y/o cbo133@gmail.com

posiciones legales. No se podrán incluir en este rubro gastos por concepto de celebraciones de día de la secretaria, día del docente, día de las madres, día del padre, entre otras.

Incluye la inscripción y participación en competencias deportivas, culturales y Científicas. Se debe tener en cuenta la austeridad del gasto.

Gastos bancarios: Gastos originados en el cobro servicios financieros (chequeras, timbres, comisiones, portes, remesas, entre otros. La cuenta destinada a manejar los recursos de gratuidad recibidos de la nación, están exentos del gravamen 4x1000).

INVERSION

Los rubros destinados a Inversión tienen destinación específica y la denominación de los mismos se origina en el objeto del proyecto a desarrollar. Estos gastos deben organizarse por proyectos. Y deben contar con metas definidas para facilitar su seguimiento. Los costos del proyecto deben ser evaluados garantizando la eficiencia y efectividad del gasto público.

Infraestructura física: Corresponde a gastos asociados con la ampliación de la infraestructura del establecimiento educativo, con el fin de apoyar el buen desarrollo de sus funciones básicas. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal, deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

Con recursos del fondo de servicios educativos **no pueden financiarse** modificaciones a las plantas físicas que sean propiedad de particulares.

Acciones de mejoramiento de la gestión académica: En los establecimientos educativos estos gastos están orientados a mejorar la calidad del servicio ofrecido mediante la implementación de acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica, enmarcados en los planes de mejoramiento institucional, el proyecto educativo institucional y las orientaciones de la Secretaría de educación

ARTICULO 8º. Conforme al Artículo 2.3.1.6.3.12 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que: "Adiciones y traslados presupuesta/es. Todo nuevo ingreso que se perciba y que no previsto en presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del consejo directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que esta expida para tal efecto. En acuerdo se deberá especificar origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en presupuesto gastos o apropiaciones.

Cuando se requiera efectuar algún gasto cuyo rubro no tenga apropiación suficiente, de existir disponibilidad presupuestal se efectuarán los traslados presupuestales a que haya lugar, previa autorización del consejo directivo, sin recursos destinación específica. (Decreto 4791 2008, artículo 12).

"CELMIRANOS CONECTADOS CON CALIDAD EDUCATIVA"

Calle 62B #1a9-250 Chiminangos II Tel 4470928-4469546

E-mail: ie.celmirabuenodeorejuela@cali.edu.co y/o cbo133@gmail.com

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Institución Educativa Celmira Bueno de Orejuela Aprobación de Estudios Resolución No. 4143.2.21.1287 de Marzo 4 de 2008 Resolución No. 4143.2.21.010761 de Diciembre 7 de 2018 Resolución de Educación Formal Adultos No. 3046 de Nov. 12 de 2004	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA CELMIRA BUENO DE OREJUELA
---	--	---

ARTICULO 9° El Artículo 2.3.1.6.3.13. Prohibiciones en la ejecución del gasto. El ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no puede:

1. Otorgar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
2. Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independientemente de la denominación que se le dé, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.3.1.6.3.11. del presente Decreto.
3. Contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo.
4. Financiar alimentación escolar, a excepción la alimentación para desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias en el artículo anterior del presente Decreto.
5. Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros que defina el Ministerio de Educación Nacional.
6. Financiar la capacitación de funcionarios.
7. Financiar el pago de gastos suntuarios.

(Decreto 4791 de 2008, artículo 13, adicionado por el Decreto 4807 de 2011, artículo 10).

ARTICULO 10°. Establece el Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Parágrafo. Cuando un particular destine bienes o servicios para provecho directo de la comunidad educativa, debe realizarse un contrato entre este y el rector o director rural, previa autorización del consejo directivo, en el cual se la destinación del bien y la transferencia o no de la propiedad. Este contrato se registrará por las normas del Código Civil. Si se adquieren obligaciones pecuniarias en virtud de tales contratos, estas deben ser de tal clase que se puedan cumplir dentro de las reglas propias los gastos del Fondo.

ARTICULO 11°. **DE LOS REGISTROS PRESUPUESTALES.** Son las imputaciones que se hacen a las apropiaciones del presupuesto una vez se han cumplido los requisitos esenciales y de forma, necesarios para el perfeccionamiento de los compromisos. Las cuentas por pagar a 31 de diciembre del año anterior que amparen compromisos que se hayan derivado de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y de anticipos pactados

"CELMIRANOS CONECTADOS CON CALIDAD EDUCATIVA"

Calle 62B #1a9-250 Chiminangos II Tel 4470928-4469546

E-mail: ie.celmirabuenodeorejuela@cali.edu.co y/o cb0133@gmail.com

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Institución Educativa Celmira Bueno de Orejuela Aprobación de Estudios Resolución No. 4143.2.21.1287 de Marzo 4 de 2008 Resolución No. 4143.2.21.010761 de Diciembre 7 de 2018 Resolución de Educación Formal Adultos No. 3046 de Nov. 12 de 2004	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA CELMIRA BUENO DE OREJUELA CBO
---	---	--

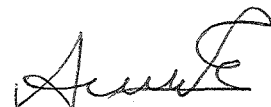
pactados en los contratos se cancelaran con cargo a los saldos disponibles sin operación presupuestal alguna.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 6 días del mes de Diciembre de 2023.



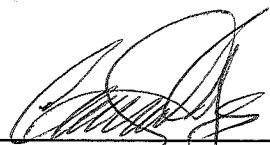
Lic. ELVIS PAZ HURTADO
REPRESENTANTE DOCENTES



Lic. ADIELA CRUZ ESCOBAR
REPRESENTANTE DOCENTES

NICOLAS AGUIRRE RENGIFO
REPRESENTANTE ESTUDIANTES

MAIRA MILED AGUAS ZUÑIGA
REPRESENTANTE ESTUDIANTES



CARLOS ANDRÉS SOLIS V
REPRESENTANTE PADRE DE FAMILIA



CARMEN MARTÍNEZ
REPRESENTANTE PADRE DE FAMILIA



HERMINIA AMU MOLINA
Rectora

Elaboró y proyectó: Yessica L. Gómez Valderrama, Auxiliar Administrativa
Aprobó: Herminia Amu Molina, Rectora
Revisó: María del Carmen Godoy, Contadora



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202341430200041961

Fecha: 31-10-2023

TRD: 4143.020.2.3.484.004196

Rad. Padre: 202341430200041961

CIRCULAR 4143.020.2.3.484.004196

**PARA: RECTORES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO
ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI**

**ASUNTO: PREPARACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO
DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS VIGENCIA FISCAL 2024.**

En virtud de los artículos 42 y 43 del Acuerdo 0438 de 2018 "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", y acorde a las competencias estipuladas en el numeral 11 del artículo 71 del Decreto Extraordinario 0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias", se dan a conocer mediante este documento, las directrices metodológicas que deben seguir los distintos organismos y entidades que integran el Presupuesto General del Distrito Especial Deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal 2024, conforme a la normatividad vigente:

- Resolución 803 del 18 de marzo de 2019 Por el cual se asignan las funciones relativas a la expedición y actualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas.
- Circular Externa No.006 del 17 de mayo de 2019 Lineamientos Generales para la Implementación de Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales – CCPET y sus entidades Descentralizadas.
- Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, por la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas - CCPET-
- Resolución 1355 del 1 de julio de 2020, por la cual se modifica la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- Resolución 2323 del 24 de noviembre de 2020 Por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 5º de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, y se dictan otras disposiciones
- Resolución Reglamentaria Orgánica 0040 del 23 de julio de 2020 de la Contraloría General de la República, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal -CICP-, cuyo ámbito de aplicación son: las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, los órganos autónomos Constitucionales, las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios de cualquier orden, los organismos de control fiscal, los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación en relación a dichos fondos o bienes, los fondos sin personería jurídica denominados Especiales o Cuenta creados por ley o con autorización de esta, Banco de la República y las entidades recaudadoras, receptoras y ejecutoras del Sistema General de Regalías.
- Resolución 0401 del 18 de febrero de 2021 Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.
- Resolución 3438 de Diciembre 27 de 2021 Por la cual modifica el artículo 3º y se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 2372 de septiembre 09 de 2022 Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET

Con el fin de preparar el Plan Operativo anual de Inversiones -POAI de la Secretaria de Educación Municipal correspondiente a los proyectos que se ejecutan en las Instituciones educativas No. 26003293 Fortalecimiento de los procesos Fondos de Servicios Educativos del Distrito Santiago de Cali (Recursos Propios) y Desarrollo de la Gratuidad Educativa para los niños, niñas, jóvenes y adolescentes que acceden a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio Santiago de Cali, y con el propósito de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO FUENTE	DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	TIPO DE REGISTRO
34	RECUPERACIONES	Título
341	Recuperaciones Propios	Detalle
342	Recuperaciones Gratuidad	Detalle

Se debe proyectar el presupuesto de Gastos de la vigencia 2024, por fuente de financiación, conservando la estructura presupuestal de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional atendiendo lo estipulado en el Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales2

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.11 UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.
2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa De la entidad territorial certificada respectiva.
3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y Enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.
4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.
5. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo.
6. Adquisición de impresas y publicaciones.
7. Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial.
8. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

dar cumplimiento a las normas que regulan el presupuesto público Decreto 1075 de 2015 y a las directrices impartidas por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, se requiere que el Rector (a) en cada una de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Santiago de Cali, formule el Presupuesto vigencia 2024 de conformidad con las políticas establecidas en el Plan de Desarrollo Nacional y los Proyectos Educativos Institucionales, para ser presentado en la Secretaria de Educación ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023; este proyecto de presupuesto debe surtir la respectiva discusión y aprobación del Consejo Directivo de cada Institución Educativa, la cual reposará en acta de consejo directivo y servirá de soporte para la elaboración del Acuerdo de aprobación del Presupuesto en la Institución Educativa.

En la formulación del Presupuesto de Ingresos como de gastos se debe tener en cuenta las siguientes fuentes de financiación:

CÓDIGO FUENTE	DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	TIPO DE REGISTRO
1	RECURSOS PROPIOS	Título
11	Recursos Propios	Detalle
12	Cobro Ciclos Complementarios Escuela Normales	Detalle
2	TRANSFERENCIAS	Título
21	Transferencias de la Nación	Título
211	Gratuidad (transf Nación)	Detalle
215	Otras Transferencias Minist cultura	Detalle
24	OTRAS TRANSFERENCIAS	Título
241	Otras Transferencias	Detalle
3	RECURSOS DE CAPITAL	Título
31	RECURSOS DEL BALANCE	Título
311	Recursos balance propios	Detalle
312	Recursos del balance gratuidad	Detalle
313	Otros recursos del balance	Detalle
318	Recursos convenio IB	Detalle
32	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	Título
321	Donaciones	Detalle
33	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	Título
331	Rendimientos Financieros Gratuidad	Detalle
332	Rendimientos Financieros Recursos propios	Detalle
333	Rendimientos Financieros Otras Transferencias	Detalle



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

9. Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión sea otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.
10. Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos.
11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.
12. Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.
13. Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo.
14. Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica enmarcada en los planes de mejoramiento institucional.
15. Contratación de los servicios de transporte escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte.
16. Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluyendo alimentación, transporte y materiales.
17. Costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller.
18. Costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia, carné escolar.
19. Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que se encuentran cursando el programa de formación complementaria de las escuelas normales superiores, en los términos establecidos por el Decreto 055 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile.

PARÁGRAFO 2. En las escuelas normales superiores, los gastos que ocasione el pago de hora cátedra para docentes del ciclo complementario deben sufragarse única y exclusivamente con los ingresos percibidos por derechos académicos del ciclo complementario.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL DE INGRESOS

Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta
1	1	A	Ingresos
1.1	2	A	Ingresos Corrientes
1.1.02	3	A	Ingresos no tributarios
1.1.02.05	4	A	Venta de bienes y servicios
1.1.02.05.002	5	A	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado
1.1.02.05.002.07	6	A	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
1.1.02.05.002.07.01	7	A	Arrendamiento de espacios
1.1.02.05.002.07.01.01	8	C	Cafetería, tienda escolar
1.1.02.05.002.07.01.02	8	C	Fotocopias
1.1.02.05.002.07.01.03	8	C	Aulas de clase
1.1.02.05.002.07.01.04	8	C	Otros espacios
1.1.02.05.002.09	6	A	Servicios para la comunidad, sociales y personales
1.1.02.05.002.09.01	7	A	Ingresos asociados a la venta de servicios educativos
1.1.02.05.002.09.01.01	8	C	Certificados y constancias, duplicados actas y diplomas
1.1.02.05.002.09.01.02	8	C	Derechos de grado ciclos nocturnos y sabatinos
1.1.02.05.002.09.01.03	8	C	Ciclos nocturnos y sabatinos
1.1.02.05.002.09.01.04	8	C	Cobro ciclos complementarios Escuelas Normalistas
1.1.02.05.002.09.01.05	8	C	Convenio CASD
1.1.02.05.002.09.01.06	8	C	Otros ingresos por venta de bienes y servicios
1.1.02.06	4	A	Transferencias corrientes
1.1.02.06.001	5	A	Sistema General de Participaciones
1.1.02.06.001.01	6	A	Participación para educación
1.1.02.06.001.01.03.02	8	C	Calidad por gratuidad
1.1.02.06.006	5	A	Transferencias de otras entidades del gobierno general
1.1.02.06.006.01	6	A	Aportes Nación
1.1.02.06.006.01.02	7	C	Otras transferencias de la Nación
1.1.02.06.006.06	6	A	Otras unidades de gobierno
1.1.02.06.006.06.01	7	A	Transferencias Municipales
1.1.02.06.006.06.01.01	8	C	Transferencias Fortalecimiento de los Fondos Servicios Educativos
1.1.02.06.006.06.01.02	7	C	Calidad programas
1.1.02.06.006.06.01.03	7	C	Otras transferencias municipales



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1.1.02.05 Venta de Bienes y Servicios: Corresponde a los ingresos obtenidos por la entidad nacional o territorial cuando actúa como prestadora directa de bienes y servicios públicos como acueducto, alcantarillado, aseo o de servicios como plazas de mercado, plazas de feria, matadero, entre otros servicios.

1.1.02.05.002 Ventas incidentales de establecimientos no de mercado: Son los ingresos por ventas de bienes y servicios que no resultan del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, que la venta de dichos bienes y servicios no se relaciona con las competencias legales de la entidad. Generalmente, estas ventas de bienes y servicios tienen un carácter incidental en las entidades. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

1.1.02.05.002.07.01 Arrendamiento de espacios: Obtenidos por pago de canon de arrendamiento de la tienda escolar, talleres, laboratorios, salones especializados y otras instalaciones del establecimiento educativo. En aquellos casos en que los ingresos sean de manera permanente, estos deben sustentarse previo estudio el cual garantice como mínimo el valor del mantenimiento del espacio y la cancelación de servicios complementarios utilizados como agua, luz, entre otros, y someterse a previa aprobación de la Secretaría de Educación del Municipio de Cali. Si la explotación del bien es eventual debe contar con la autorización previa del Consejo Directivo y quien lo utilice debe restituirlo en las mismas condiciones que le fue entregado.

1.1.02.05.002.09.01 Ingresos asociados a la venta de servicios educativos: Son los ingresos asociados a la venta de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

1.1.02.06 Transferencias corrientes: Comprende los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

1.1.02.06.001 Sistema General de Participaciones: Son las transferencias corrientes que realizan las entidades del sector central nacional en virtud del Sistema General de Participaciones (SGP). Este sistema de transferencias intergubernamentales se fundamenta en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y en la financiación de los servicios de las entidades territoriales, cuya competencia se les asigna en la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta
1.2.05	3	A	Rendimientos financieros
1.2.05.02	4	A	Depósitos
1.2.05.02.001	5	C	Rendimientos - Recursos Gratuidad
1.2.05.02.002	5	C	Rendimientos - Recursos Propios
1.2.05.02.004	5	C	Rendimientos - Recursos Otras Transferencias Bachillerato internacional
1.2.08	3	A	Transferencias de capital
1.2.08.01	4	A	Donaciones
1.2.08.01.003	5	A	Del sector privado
1.2.08.01.003.01	6	C	No condicionadas a la adquisición de un activo
1.2.08.01.003.02	6	C	Condicionadas a la adquisición de un activo
1.2.09	3	A	Recuperación de cartera - préstamos
1.2.09.06	4	A	Recuperación de Cartera Institución Educativa
1.2.09.03.001	5	C	Cartera Ciclos
1.2.09.03.002	5	C	Cartera Arrendamientos
1.2.09.03.003	5	C	Carteras otros
1.2.10	3	A	Recursos del balance
1.2.10.02	4	A	Superávit fiscal
1.2.10.02.001	5	C	Recursos de Balance Gratuidad
1.2.10.02.002	5	C	Recursos de Balance Recursos Propios
1.2.10.02.005	5	C	Otros recursos de balance
1.2.13	3	A	Reintegros y otros recursos no apropiados
1.2.13.01	4	C	Reintegros
1.2.13.02	4	C	Recursos no apropiados

1. CONCEPTOS DE INGRESOS

1.1. INGRESOS CORRIENTES: Son las rentas o recursos de que dispone o puede disponer regularmente el fondo de servicios educativos, los cuales se obtienen por utilización de los recursos del establecimiento en la prestación del servicio educativo, o por la explotación de bienes y servicios. Están compuestos fundamentalmente por:

1.1.02 Ingresos No Tributarios: De acuerdo a la clasificación presupuestal, son ingresos corrientes no tributarios las tasas y las multas. Las primeras, representan la percepción de recursos provenientes del pago que realizan los particulares como contraprestación por un servicio a cargo del Estado; las segundas, son recursos provenientes del pago que realizan los particulares como resultado de la comisión una infracción.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del consejo directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que esta expida para tal efecto. En este acuerdo se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiaciones. Una vez se expida la aprobación del ente territorial de Adición, puede ser aprobado por su consejo Directivo y ser adicionado dentro de su presupuesto.

1.2.10.02 Superávit fiscal: Corresponde a los recursos que anualmente resultan de la diferencia positiva entre los recaudos y la ejecución del presupuesto de gastos.

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL DE GASTOS

Código	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta
2	1	A	Gastos
2.1	2	A	Funcionamiento
2.1.2	3	A	Adquisición de bienes y servicios
2.1.2.01	4	A	Adquisición de activos no financieros
2.1.2.01.01	5	A	Activos fijos
2.1.2.01.01.003	6	A	Maquinaria y equipo
2.1.2.01.01.003.01	7	A	Maquinaria para uso general
2.1.2.01.01.003.03	7	A	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática
2.1.2.01.01.003.03.01	8	C	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios
2.1.2.01.01.003.03.02	8	C	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios
2.1.2.01.01.003.04	7	A	Maquinaria y aparatos eléctricos
2.1.2.01.01.003.04.02	8	C	Aparatos de control eléctrico y distribución de electricidad y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.04.03	8	C	Hilos y cables aislados; cable de fibra óptica
2.1.2.01.01.003.04.04	8	C	Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.04.05	8	C	Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.04.06	8	C	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1.1.02.06.001.01 Participación para educación: Son las transferencias que realiza la nación a las entidades territoriales de acuerdo con las disposiciones de la Ley 715 de 2001. Esta transferencia corresponde al 58,5% de las asignaciones sectoriales del Sistema General de Participaciones, y está destinado al sector educativo. Específicamente, esta transferencia está destinada a la prestación del servicio educativo, el mejoramiento de la calidad educativa y la cancelación de prestaciones sociales del Magisterio

1.1.02.06.001.01.03.02 Calidad por gratuidad: Son las transferencias del SGP educación destinados a los establecimientos educativos estatales para asegurar la exención en el pago de derechos académicos y servicios complementarios a la población vulnerable.

1.1.02.06.006 Transferencias de otras entidades del gobierno general: Comprende los recursos recibidos de otras entidades del gobierno general que no cumplen con las características de las demás categorías de transferencias corrientes.

1.2 Recursos de capital: Son principalmente los ingresos provenientes de recursos del balance, rendimientos de operaciones financieras, venta de activos, donaciones y excedentes financieros de la vigencia anterior. Es importante recordar que los Fondos de Servicios Educativos no pueden presupuestar ni contraer créditos internos o externos.

1.2.05 Rendimientos financieros: Son los ingresos obtenidos por intereses como resultado de la colocación de recursos en cuentas bancarias ahorros.

1.2.08 Transferencias de capital: Comprende los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) para la adquisición de un activo o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

1.2.08.01 Donaciones: Son las transferencias que reciben las entidades o unidades por concepto de donaciones. De acuerdo con el MHCP, son donaciones los "ingresos sin contraprestación, pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de otros gobiernos o instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional"

1.2.10 Recursos del Balance: Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, corresponden a recursos no ejecutados o comprometidos en la anterior vigencia, estos recursos no hacen parte del presupuesto inicial, teniendo en cuenta que se adicionan conservando la destinación en el presupuesto de la Institución Educativa. Estos deben regirse De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 art. 2.3.1.6.3.12 Adiciones y Traslados Presupuestales: Todo



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Código	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta
2.3.2.01.01.004.01	7	A	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades
2.3.2.01.01.004.01.01	8	A	Muebles
2.3.2.01.01.004.01.01.01	9	C	Asientos
2.3.2.01.01.004.01.01.02	9	C	Muebles del tipo utilizado en la oficina
2.3.2.01.01.004.01.01.04	9	C	Otros muebles N.C.P. ✓
2.3.2.01.01.004.01.02	8	C	Instrumentos musicales
2.3.2.01.01.004.01.03	8	C	Artículos de deporte
2.3.2.02	4	A	Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.01	5	A	Materiales y suministros
2.3.2.02.01.003	6	A	equipo)
2.3.2.02.01.003.01	7	C	Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje
2.3.2.02.01.003.02	7	C	Sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos
2.3.2.02.01.003.03	7	C	Elementos de protección personal
2.3.2.02.02	5	A	Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.005	6	A	Servicios de la construcción
2.3.2.02.02.005.01	7	C	Construcción, ampliación, adecuación de infraestructura educativa
2.3.2.02.02.006	6	A	servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y
2.3.2.02.02.006.01	7	C	Transporte escolar
2.3.2.02.02.008	6	A	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
2.3.2.02.02.008.01	7	C	Servicio de mantenimiento de infraestructura educativa
2.3.2.02.02.008.02	7	C	Actividades Pedagógicas (proyectos institucionales)
2.3.2.02.02.008.03	7	C	Proyecto Calidad Educativa (Transferencias Municipio)
2.3.2.02.02.008.04	7	A	Programa Bachillerato Internacional
2.3.2.02.02.008.04.01	8	C	Talleres In Situ
2.3.2.02.02.008.04.02	8	C	Tasa colegio Solicitante
2.3.2.02.02.008.04.03	8	C	Material y medios pedagógico
2.3.2.02.02.009	6	A	Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.01	7	C	Convenio CASD

2. OBJETO DE GASTOS: Contiene la totalidad de los gastos, las apropiaciones o erogaciones que requiere el establecimiento educativo estatal para su normal funcionamiento y para las inversiones que el Proyecto Educativo Institucional demande, diferentes de los gastos de personal. El presupuesto de gastos debe guardar estricto equilibrio con el presupuesto de ingresos. Contiene los gastos de funcionamiento y gastos de inversión.

2.1 FUNCIONAMIENTO: Son las apropiaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas. Comprende los gastos por servicios personales indirectos y los gastos generales.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Código	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta
2.1.2.02.02.008.01	7	C	Honorarios profesionales
2.1.2.02.02.008.02	7	C	Remuneración por servicios técnicos
2.1.2.02.02.008.03	7	C	Horas catedra para ciclo complementario en Escuelas Normales
2.1.2.02.02.008.04	7	C	Servicios de monitoreo y alarmas
2.1.2.02.02.008.05	7	C	Impresos y publicaciones
2.1.2.02.02.008.06	7	C	Servicio de mantenimiento
2.1.2.02.02.008.07	7	C	Servicios de Telefonía fija; acceso y utilización
2.1.2.02.02.008.08	7	C	utilización
2.1.2.02.02.008.09	7	C	Servicios básicos de Internet
2.1.2.02.02.008.10	7	C	Administradora de Riesgos Laborales (Escuelas Normales)
2.1.2.02.02.008.11	7	C	Servicio de soporte y actualización software
2.1.2.02.02.008.12	7	C	Servicio uso portal académico
2.3	2	A	Inversión
2.3.2	3	A	Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.01	4	A	Adquisición de activos no financieros
2.3.2.01.01	5	A	Activos fijos
2.3.2.01.01.003	6	A	Maquinaria y equipo
2.3.2.01.01.003.01	7	A	Maquinaria para uso general
2.3.2.01.01.003.01.06	8	C	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.03	7	A	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática
2.3.2.01.01.003.03.01	8	C	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios
2.3.2.01.01.003.04	7	A	Maquinaria y aparatos eléctricos
2.3.2.01.01.003.04.01	8	C	Motores, generadores y transformadores eléctricos y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.04.02	8	C	Aparatos de control eléctrico y distribución de electricidad y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.04.03	8	C	Hilos y cables aislados; cable de fibra óptica
2.3.2.01.01.003.04.04	8	C	Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.04.05	8	C	equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.04.06	8	C	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.05	7	A	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
2.3.2.01.01.003.05.01	8	C	Válvulas y tubos electrónicos; componentes electrónicos; sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.05.02	8	C	digitales; teléfonos
2.3.2.01.01.003.05.03	8	C	Radorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.
2.3.2.01.01.003.05.05	8	C	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento en estado sólido no volátiles y otros medios, no grabados
2.3.2.01.01.003.05.06	8	C	Grabaciones de audio, video y otros discos, cintas y otros medios físicos



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2.1.2.02.02 Adquisición de servicios: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

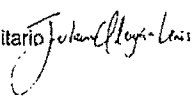
2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

2.3 Inversión: Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos a crear infraestructura social. Estos gastos deben organizarse por proyectos y deben contar con metas definidas para facilitar su seguimiento. Los costos del proyecto deben ser evaluados garantizando la eficiencia y efectividad del gasto público.

Atentamente,


JOSE DARWIN LENIS MEJÍA
Secretario De Despacho

Proyectó: Juliana Alegría Lenis – Contratista Profesional Universitario 

Revisó: Janeth Valencia Benítez – Subsecretaria Despacho

Paulo Gil Guevara Romero- Profesional Universitario 

